

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 1934/2023

VISTO: La trascendental importancia de la educación y formación profesional como fundamentos primordiales para el desarrollo socioeconómico de la localidad de Freyre.

La imperante necesidad de proporcionar a la juventud local la oportunidad de adquirir habilidades y competencias que sean altamente pertinentes para el dinámico mercado laboral.

La viable posibilidad de enfocar la formación hacia el perfil productivo local, facultando a los graduados para contribuir de manera efectiva al florecimiento de la economía en la región.

El convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Freyre, destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento de una nueva Escuela de Formación Profesional en la localidad de Freyre, ratificado por Ordenanza N°1918/2023, y;

CONSIDERANDO: Que la construcción de una Escuela de Formación Profesional en Freyre se erige como pilar fundamental para el desarrollo integral y sostenible de la comunidad.

Que la formación profesional desempeñará un papel determinante en la mejora sustancial de las oportunidades laborales y el progreso económico de los habitantes de Freyre.

Que la inversión en la educación y formación de la juventud constituye una apuesta firme por el futuro sostenible y próspero de la localidad, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo, para que por medio de Decreto proceda a efectuar el llamado a Licitación pública para la ejecución de la obra: Construcción de Edificio para la Escuela de Formación Profesional de Freyre.....

Artículo 2°: LA contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo con lo establecido en la Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, planos, Cómputo y presupuesto, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 3°: LA obra será financiada con los recursos del Ministerio de Educación del Gobierno de la Provincia de Córdoba conforme convenio suscripto con la Municipalidad de Freyre, ratificado por Ordenanza N°1918/2023.....

Artículo 4°: EL presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$265.167.815,00), equivalentes a 771.487,05 UVIs, al valor del día 8 de noviembre de 2023, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en el artículo 2. La re-determinación del precio de la obra, se ajustara al valor de la UVIs al momento de la certificación de las etapas establecidas en el pliego.....

Artículo 5°: LA apertura de las propuestas se realizará en acto público, debidamente anunciado, y se llevará a cabo en la Municipalidad de Freyre.....

Artículo 6°: LA empresa o contratista seleccionado deberá iniciar las obras en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato.....

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a veintinueve días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 327/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de Diciembre de 2023.....